



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 1516

ARICA, 13 NOV. 2009

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, de Fecha 11 de noviembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la Universidad Arturo Prat, el cual tiene por objeto aplicar recursos al Estudio denominado "**CARACTERIZACIÓN DE LA OFERTA DE ALIMENTO PLANCTÓNICO DISPONIBLE PARA JUREL EN LAS ZONAS DE PESCA DEL NORTE DE CHILE**".
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 14 y 25 de Agosto del 2009, según certificados N° 266/2009 y 277/2009, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, de Fecha 11 de noviembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la Universidad Arturo Prat, el cual tiene por objeto aplicar recursos al Estudio denominado "**CARACTERIZACIÓN DE LA OFERTA DE ALIMENTO PLANCTÓNICO DISPONIBLE PARA JUREL EN LAS ZONAS DE PESCA DEL NORTE DE CHILE**", el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 11 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"En Arica, a 11 de noviembre de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente, don LUIS ROCAFULL LÓPEZ, cédula nacional de identidad N° 7.901.686-1, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "**Gobierno Regional**", y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT N° 70.777.500-9, persona jurídica de derecho público, representada para todos efectos por su Rector, don GUSTAVO SOTO BRINGAS, cédula nacional de identidad N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Iquique, Avenida Arturo Prat N° 2120, en adelante "UNAP" o "el ejecutor", o la "institución receptora", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de:



- 1) Lo dispuesto en la glosa 21 "Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2009, que entre otros señala: "... La distribución de estos recursos, entre los Gobiernos Regionales, se efectuará por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2008, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Economía, y que será visada por la Dirección de Presupuestos.

Los gobiernos regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el Plan de Acción 2008-2010 aprobado por el Comité de Ministros para la Innovación, la respectiva estrategia regional de desarrollo, las políticas regionales y las agendas regionales de desarrollo productivo e innovación y los programas de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o: a) A aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, o b) A institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica. El Reglamento que se dictará al efecto establecerá los criterios y parámetros objetivos para determinar la idoneidad de los recursos humanos y materiales, la suficiencia de la experiencia, así como la actividad principal de la institución respectiva; y será emitido por el Ministerio de Economía y suscrito además por los Ministros de Hacienda y Educación.

Los convenios, que podrán comprometer recursos para su utilización por las instituciones receptoras más allá del año presupuestario, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, debiéndose cautelar, en todo caso, que las asignaciones de recursos a beneficiarios finales contemplen un proceso transparente y preferentemente competitivo, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las instituciones receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras y los recursos que se transfieran a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío-Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, o a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, no serán incorporados a sus presupuestos.

Los gobiernos regionales sólo podrán transferir a Universidades Estatales o reconocidas por el Estado o a las instituciones referidas en las letras a) y b) del párrafo sexto de esta glosa, hasta el 20% de los recursos provenientes de esta provisión."

- 2) Lo dispuesto en la glosa 02 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, numeral 04, de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2009, que señala " Estos presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluso al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a universidades, institutos o centros, elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad o a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada gobierno regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Estas creaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.



- 3) Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 14 y 25 de Agosto del 2009, según certificados N° 266/2009 y 277/2009, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, que establece la distribución FIC.
- 4) Lo solicitado por ORD/ZI/N° 0069 Director Zonal de Pesca XV, I y II Región - Subsecretaría de Pesca, Junio 2009.
- 5) Lo autorizado por Res. Ex N° 2091 de Subsecretaría de Pesca a UNAP para efectuar pesca de investigación según proyecto "Comportamiento Trófico del Jurel de la Zona Norte (XV, I y II región) y su efecto sobre la anchoveta, Fase I"

En virtud de lo expuesto, UNAP y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, desde el Gobierno Regional a UNAP, tiene por objeto la aplicación de recursos al Estudio denominado "**Caracterización de la oferta de alimento planctónico disponible para Jurel en las zonas de pesca del norte de Chile**"; que busca generar información biológica pesquera para aumentar y mejorar el conocimiento sobre los recursos que sustentan nuestras pesquerías y su interacción con el medio ambiente.

El cual formará parte del proyecto de investigación a ser financiado por las tres regiones del norte del país, denominado "**Comportamiento trófico del jurel de la zona norte de Chile (XV, I y II región) y su efecto sobre la anchoveta**", que es la base de la pesca de investigación aprobada por la Subsecretaría de Pesca, según se señala en el artículo Primero.

TERCERO: PRODUCTOS/FINANCIAMIENTO

El ejecutor se compromete a aplicar los recursos recibidos en transferencia, mediante el presente convenio, para el financiamiento del proyecto de Investigación, "**Caracterización de la oferta de alimento planctónico disponible para Jurel en las zonas de pesca del norte de Chile**", aprobado por el Consejo Regional, según se señala en el artículo Primero.

CUARTO: CONTRAPARTE TECNICA

El Ejecutor, para efectos de la ejecución de este programa y productos, designará una Contraparte Técnica, que será un profesional de esa institución que velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos desde el Gobierno Regional, ejecutará y/o coordinará las actividades del programa, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación, materia de este convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional, o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan tener acceso a ella.

El profesional, a cargo de la Unidad Técnica, tendrá asiento en las oficinas de la institución receptora de la ciudad de Iquique, y existirá un profesional designado de la institución receptora de la ciudad de Arica, que deberá tener un tiempo de permanencia no inferior al 70% de las horas mensuales contratadas.

El profesional designado de la institución receptora de la ciudad de Arica mantendrá copia de toda la información y documentación materia de este convenio, en forma íntegra y completa, en las oficinas del ejecutor en la ciudad Arica.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica y su representante en la ciudad de Arica, será informado por oficio al Gobierno Regional. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra. Esta comunicación deberá ser mediante oficio, y podrá ser en cualquier momento durante la ejecución del programa.

QUINTO: MONTOS Y FINANCIAMIENTO

El monto total del Estudio de Investigación asciende a M\$ 29.590 (**veintinueve millones quinientos noventa mil pesos**), del cual el Gobierno Regional se compromete a financiar, según la siguiente distribución:



Instrumento / Iniciativa	Monto M\$ 2010
Caracterización de la oferta de alimento planctónico disponible para Jurel en las zonas de pesca del norte de Chile"	26.900
= Monto Total	26.900
(+) Gastos Operacionales	2.690
= Monto Total Transferencia a CORFO	29.590

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiera en la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

Las programaciones de desembolsos serán suscritas por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el funcionario que designe el ejecutor.

De acuerdo a lo previsto en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Glosa 21, sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto la **Universidad Arturo Prat** abrirá una cuenta bancaria exclusiva para efectos de administración y control interno de los recursos financieros del Programa.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Durante la ejecución del convenio, la institución receptora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, según se establece en el artículo séptimo.
2. Rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional, según se establece en el artículo séptimo.
3. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en el artículo décimo.
4. Responder las observaciones, que el Gobierno Regional formule, en calidad de otorgante de los fondos, según se establece en el artículo séptimo.
5. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en el artículo décimo y la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
6. Elaborar y enviar al Gobierno Regional, un informe mensual, y un informe final del programa en comento, según se establece en el artículo séptimo.
7. Aplicar los recursos en los fines para los cuales fueron concebidos.
8. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia.

SEPTIMO: RENDICIÓN

El ejecutor con la recepción de los recursos transferidos, se obliga a cumplir con proporcionar los siguientes elementos de rendición:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional
2. Rendir cuenta mensualmente a al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
Dicha rendición será mediante un Informe que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia.
El Informe mensual ya referido, deberá ajustarse al formulario Anexo, Planilla 1: Flujo General de la Rendición Mensual y Planilla 2: Flujo Detallado de la Rendición Mensual.
Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse, sin movimiento.
3. El ejecutor se obliga a presentar un Informe Final de Actividades, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, dentro de los 25 días siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del ejecutor.



Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Gobierno Regional y tendrá un plazo de ejecución de nueve (9) meses, los que no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2010, lo cual debe ser informado al **Gobierno Regional** para su aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio y sus anexos, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días anteriores a la fecha establecida en el párrafo anterior. Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

NOVENO: EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA

El ejecutor, para efectos de la ejecución de esta iniciativa, designará una Contraparte, que será el encargado de esa institución de velar por la correcta aplicación de los recursos transferidos desde el Gobierno Regional, ejecutará y/o coordinará las actividades de la iniciativa, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación, materia de este convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional, o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan tener acceso a ella.

El encargado de la ejecución de la iniciativa, designado por el ejecutor es: **Martín Aguirre Araya**, RUT N° 8.091.008-8, con asiento en la sede de la institución receptora de la ciudad de **Iquique**, y su representante designado con asiento en la sede de la institución receptora de Arica es la Directora de la sede Sra. **María Adela Fernández Gómez**, RUT N° 11.534.902-3, quien mantendrá copia de la información y documentación, en forma íntegra y completa, en la siguiente dirección: **Avenida Santa María N° 2998, Arica**.

Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra. Esta comunicación deberá ser mediante oficio, y podrá ser en cualquier momento durante la ejecución del programa.

DECIMO: REINTEGRO

El ejecutor, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueron invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, en relación a la parte que financia el Gobierno Regional, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

UNDECIMO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El convenio podrá modificarse para:

1. Adecuar los plazos a las exigencias y contingencias del o los productos del presente convenio.
2. Dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto del programa de este convenio.
3. Cualquier otra indicación o situación expuesta o aprobada por el Gobierno Regional.

DUODÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO

El convenio presente, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. El Informe Final de Actividades se entregará dentro de los treinta días corridos siguientes contados desde la notificación de la citada carta certificada, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá contar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.



3. En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación, debiendo cumplir con la obligación de entregar el Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los informes, antecedentes y otros documentos que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota y a la Institución Receptora. No obstante, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda; para finalidades académicas o propias de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los documentos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

DECIMO CUARTO: ACUERDOS DE COOPERACIÓN

El ejecutor podrá realizar acuerdos de cooperación o colaboración técnica con organismos e instituciones públicas o privadas, de la región de Arica y Parinacota, o con oficinas o dependencias en ella, para realizar la función investigación y/o de supervisión técnica de la ejecución del programa, manteniendo la gestión financiera de los recursos transferidos mediante este acto administrativo, en especial lo que dice relación con las rendiciones de cuentas y entrega de informes a que hubiere lugar.

DECIMO QUINTO: OTROS

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don LuíS Rocafull López, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1.018, de 28 de septiembre del año 2007, del Ministerio del Interior.

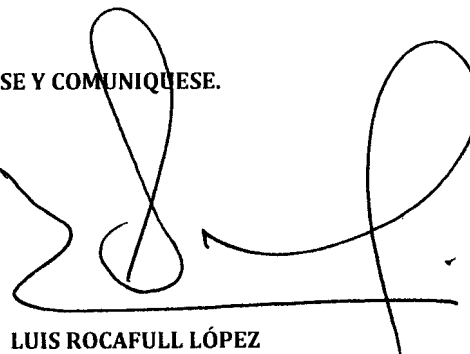

La personería de don Gustavo Soto Bringas, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en el Decreto Supremo N° 427, de 27 de diciembre de 2007, del Ministerio de Educación.

Para todo efecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

En señal de aceptación las partes firman.”

3. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado Estudio, el que no podrá exceder de **M\$ 29.590.-** (veinte y nueve millones quinientos noventa mil pesos), y que será financiado con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 622 (otras entidades públicas).

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CSV/MMR

DISTRIBUCION:

1. El mandatario.
2. Jefe DACOG
3. Oficina de partes

